

LAS COMPETENCIAS COMO ELEMENTO INTEGRADOR DEL CURRÍCULO

Jose Alberto Gallardo-López y Macarena Machín Álvarez
Universidad de Cádiz
CC BY-NC-SA 4.0

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO (BOE)

- <https://www.boe.es/>

- Es el diario oficial nacional español dedicado a la publicación de leyes, disposiciones y actos de inserción obligatoria.
- Es donde se publican las leyes y comunicaciones oficiales del Estado.
- Hasta que una nueva ley o medida no es publicada en el BOE, no entra oficialmente en vigor.
- De ahí la importancia de poder consultarlo, ya que con ello podrás saber lo que dice exactamente una nueva norma o ley más allá de las interpretaciones que puedan dar sobre ella los medios de comunicación.

Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación:

<https://www.boe.es/eli/es/lo/2020/12/29/3/dof/spa/pdf>

<https://educagob.educacionyfp.gob.es/lomloe/ley.html>

Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria:

<https://www.boe.es/boe/dias/2022/03/02/pdfs/BOE-A-2022-3296.pdf>

BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (BOJA)

- <https://www.juntadeandalucia.es/eboja.html>
- Es el diario oficial de la Junta de Andalucía donde se publican las leyes, disposiciones, actos, anuncios, y textos de cualquier clase, que de acuerdo con el ordenamiento jurídico y en virtud de los principios constitucionales de publicidad de las normas y de seguridad jurídica deben ser objeto de publicación oficial.
- Se edita y difunde por la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía. Hasta que una nueva ley o medida no es publicada en el BOE, no entra oficialmente en vigor.

Orden de 15 de enero de 2021, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre distintas etapas educativas:

https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/507/BOJA21-507-00222-622-01_00184586.pdf

***IMPORTANTE:** Esta normativa es la actual en Andalucía, estamos a la espera de la nueva normativa que refleje las directrices del real decreto 157/2022, mientras tanto, han publicado el “Proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía”:

https://www.juntadeandalucia.es/sites/default/files/2022-05/20220513_BORRADOR%201_DECRETO_PRIMARIA_0.pdf

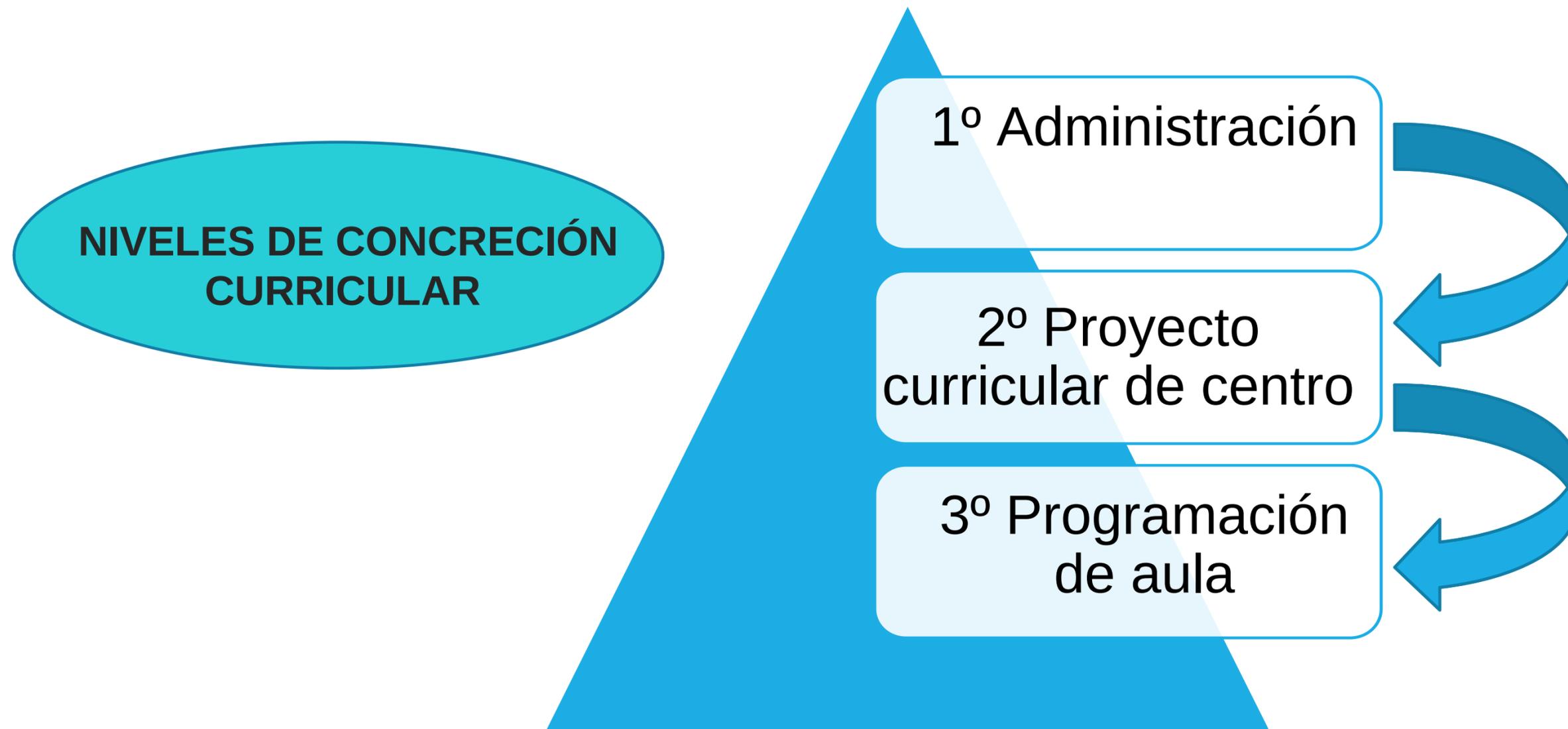
JERARQUÍA NORMATIVA

1. **Constitución**
2. **Ley orgánica**, que desarrolla la constitución y estatutos de autonomía.
3. **Real Decreto** (reglamento)
4. **Orden ministerial** (desarrollo de reglamento)

Autonomías

1. **Ley autonómica**
2. **Decreto autonómico** (reglamento)
3. **Orden de la Consejería** (desarrollo de reglamento)

Niveles de concreción curricular



Ejemplo: Proceso y aplicación de los principios normativos

Primer Nivel:
ADMINISTRACIÓN

DISEÑO CURRICULAR BASE:

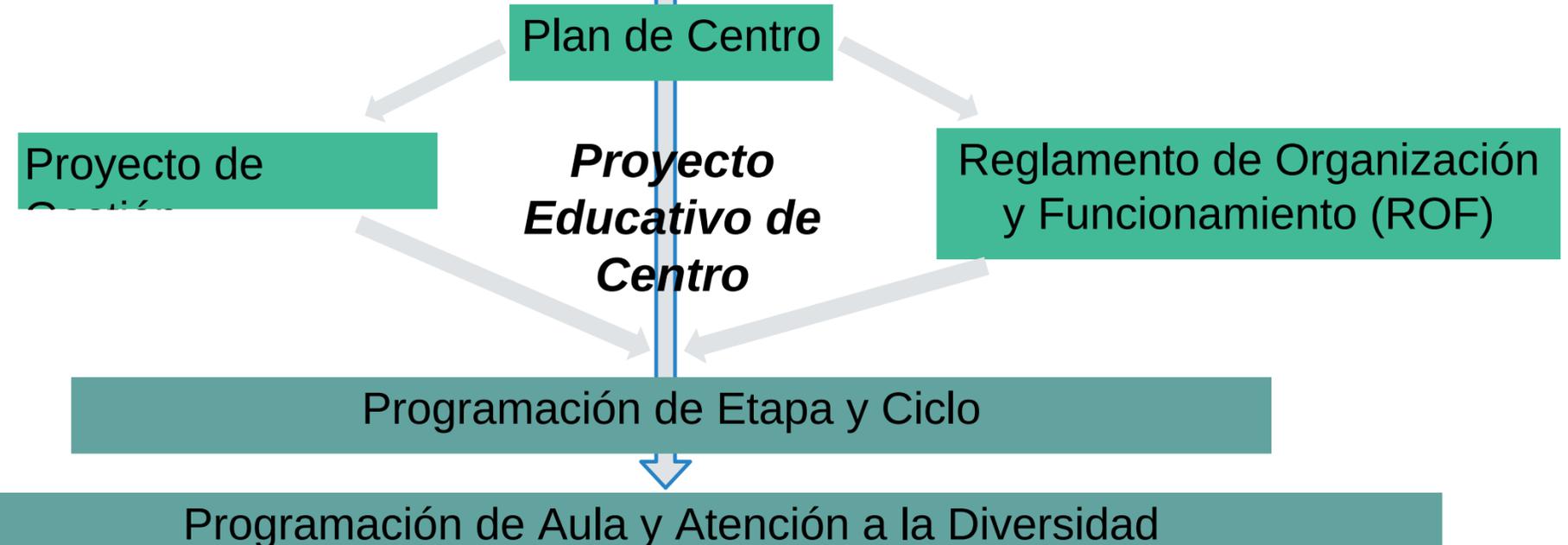
Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria.

AMPLIACIONES ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS (LEGISLACIÓN DE ENSEÑANZAS EN ANDALUCÍA):

Orden 15 de enero de 2021 por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**Segundo Nivel: COMUNIDAD
EDUCATIVA (ESCUELA)**

**Tercer Nivel: EQUIPO
DOCENTE**



LOMLOE (PRINCIPALES NOVEDADES)

Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación

Currículo y distribución de competencias:

- Los métodos didácticos pasan a ser considerados métodos pedagógicos.
- Los estándares de aprendizaje evaluables desaparecen y se habla solo de criterios de evaluación.
- Las enseñanzas mínimas -que son aquellas que determina el Gobierno- suponen el 50 % del horario escolar en las comunidades autónomas que tienen lengua cooficial y el 60 % en las autonomías que no la tienen.
- Las administraciones educativas (es decir, las comunidades autónomas) fijan la proporción del uso de la lengua castellana y de la cooficial, si la hubiera, como lengua vehicular. Asimismo, determinan qué materias se imparten en cada una de ellas.
- La asignatura Religión sigue siendo de oferta obligatoria para los centros, pero optativa para el alumnado. Deja de contar para la nota media final, para el acceso a la universidad y para la obtención de becas.

LOMLOE (PRINCIPALES NOVEDADES)

Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación

Educación Primaria:

- Se divide en 3 ciclos, de 2 años académicos cada uno.
- Se organiza en áreas. Desaparecen las asignaturas troncales, específicas y de libre configuración, y se sustituyen por materias obligatorias y optativas.
- Se incorpora el área de Conocimiento del Medio.
- En el tercer ciclo de Educación Primaria aparece el área de Educación en Valores Cívicos y Éticos.
- En 4º de Primaria todos los alumnos deben realizar una prueba que evalúe las competencias adquiridas. Esta será de carácter informativo y orientativo para el centro y claustro de profesores, así como para los estudiantes y sus familias.

LOMLOE (PRINCIPALES NOVEDADES)

Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación

Competencias clave:

1. En comunicación lingüística: consiste en identificar, comprender y expresar ideas, opiniones y sentimientos, tanto oralmente como por escrito, a través de soportes audiovisuales y multimodales en diferentes contextos y con distintos fines.
2. Plurilingüe: se trata de manejar diversas lenguas correcta y eficientemente para el aprendizaje y la comunicación.
3. Matemática y en ciencia y tecnología (STEM): hace referencia a comprender y transformar el entorno de un modo comprometido, responsable y sostenible usando el método científico, el pensamiento matemático, la tecnología y las técnicas de la ingeniería.
4. Digital: radica en hacer un uso seguro y responsable de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, tanto en el ámbito educativo como en el laboral y social.

LOMLOE (PRINCIPALES NOVEDADES)

Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación

Competencias clave:

1. Personal, social y de aprender a aprender: de las competencias clave de la LOMLOE es la relacionada con reflexionar sobre uno mismo, cooperar e interactuar con la gente de nuestro alrededor y favorecer la capacidad de aprendizaje y crecimiento personal a lo largo de la vida.
2. Ciudadana: se refiere a participar de un modo activo, responsable y cívico en el desarrollo de la sociedad, además de fomentar una ciudadanía mundial y adquirir un compromiso con la sostenibilidad.
3. Emprendedora: es la capacidad de identificar las oportunidades y utilizar los conocimientos adquiridos anteriormente para idear procesos que contribuyan a alcanzar unos objetivos prestablecidos o aportar valor añadido a algo. Tener creatividad e iniciativa. Pasar de las ideas a la acción.
4. Conciencia y expresión culturales: se fundamenta en tener una actitud crítica, positiva, respetuosa y abierta al diálogo ante las diferentes manifestaciones culturales y artísticas que existen.

COMPETENCIAS CLAVE

“Capacidad de aplicar de forma integrada los contenidos propios de cada enseñanza, para lograr realizar adecuadamente las actividades y la resolución eficaz de problemas”

Supone una **combinación de habilidades prácticas, conocimientos, motivación, valores éticos, actitudes, emociones y otros componentes sociales y de comportamiento** que se movilizan conjuntamente para lograr una acción eficaz.

Características de las COMPETENCIAS CLAVE

- Carácter **holístico e integrado**.
- Importancia de los **contextos de aprendizaje**.
- Importancia de las **disposiciones o actitudes que los sujetos van adoptando** a lo largo de la vida.
- **Transferibilidad creativa**.
- **Reflexibilidad**: proceso permanente de reflexión para armonizar las intenciones con las posibilidades de cada contexto.
- **Carácter evolutivo**: Se desarrollan, perfeccionan, amplían, o se deterioran y restringen a lo largo de la vida.

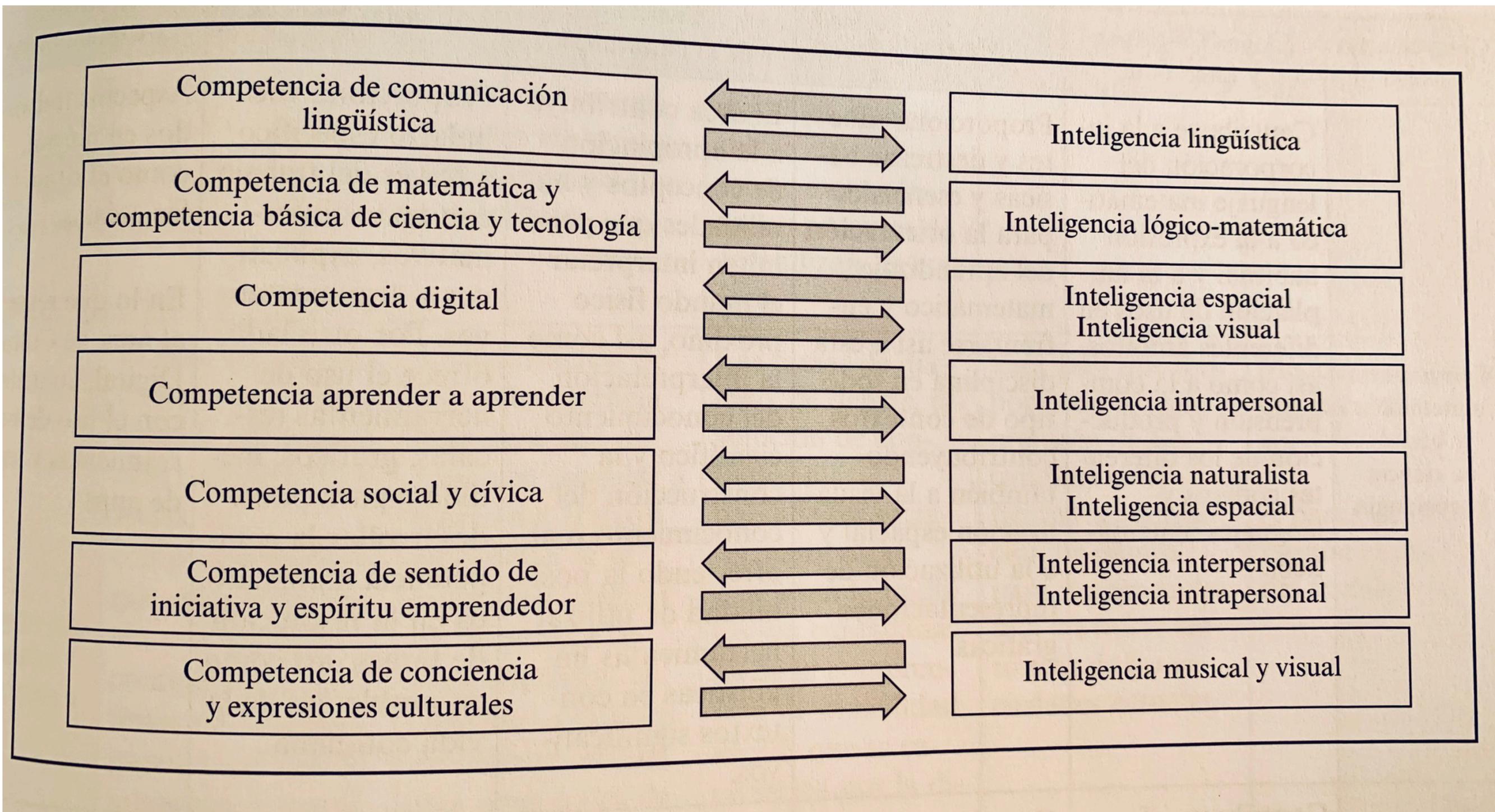
Principios pedagógicos que subyacen al enfoque basado en competencias

- No es transmitir informaciones y conocimientos, sino **provocar el desarrollo de competencias básicas**.
- 2. Provocar aprendizaje relevante de las competencias básicas **requiere implicar activamente al estudiante** en procesos de búsqueda, estudio, experimentación, reflexión, aplicación y comunicación del conocimiento.
- Requiere **focalizar en las situaciones reales** y proponer actividades auténticas. Vincular el conocimiento a los problemas importantes de la vida cotidiana.
- La organización espacial y temporal de los **contextos escolares** ha de contemplar la **flexibilidad y creatividad** requerida por la naturaleza de las tareas auténticas y por las exigencias de vinculación con el entorno social.

Principios pedagógicos que subyacen al enfoque basado en competencias

- La **cooperación entre iguales** es una estrategia didáctica de primer orden. La cooperación incluye el diálogo, el debate y la discrepancia, el respeto a las diferencias, saber escuchar, enriquecerse con las aportaciones ajenas y tener la generosidad suficiente para ofrecer lo mejor de sí mismo.
- Requiere **proporcionar un entorno seguro** y cálido en el que el aprendiz se sienta libre y confiado para probar, equivocarse, realimentar, y volver a probar.
- La evaluación educativa del rendimiento de los alumnos ha de entenderse básicamente como **evaluación formativa**.
- La **función del docente** para el desarrollo de competencias puede concebirse como la **tutorización del aprendizaje de los estudiantes**, lo que implica diseñar, planificar, organizar, estimular, acompañar, evaluar y reconducir sus procesos de aprendizaje.

Competencias clave



Ejemplo de planificación por competencias

1. SEÑALAR UNA SITUACIÓN-PROBLEMA: que no se sabe resolver de momento.

Ejemplos: desplazarse por el barrio, describir la playa, elaborar un cartel, distribuir diversos pasajeros en asientos, analizar un río, etc. Implica objetivos educativos.

2. PLANTEARLE AL ALUMNADO LA NECESIDAD DE RESOLVERLA.

3. SU RESOLUCIÓN EXIGE MOVILIZAR CONTENIDOS ESCOLARES (Conceptos, procedimientos y actitudes).

4. ES EN EL PROCESO DE RESOLUCIÓN DONDE SE EJERCITA Y ADQUIERE LA/S COMPETENCIA/S.

Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria

Artículo 2. Definiciones.

A efectos de este real decreto, se entenderá por:

b) Competencias clave: desempeños que se consideran imprescindibles para que el alumnado pueda progresar con garantías de éxito en su itinerario formativo, y afrontar los principales retos y desafíos globales y locales. Las competencias clave aparecen recogidas en el Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica y son la adaptación al sistema educativo español de las competencias clave establecidas en la Recomendación del Consejo de la Unión Europea, de 22 de mayo de 2018 relativa a las competencias clave para el aprendizaje permanente.

c) Competencias específicas: desempeños que el alumnado debe poder desplegar en actividades o en situaciones cuyo abordaje requiere de los saberes básicos de cada área o ámbito. Las competencias específicas constituyen un elemento de conexión entre, por una parte, el Perfil de salida del alumnado, y, por otra, los saberes básicos de las áreas o ámbitos y los criterios de evaluación.

Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria

Artículo 6. Principios pedagógicos.

2. La **intervención educativa** buscará desarrollar y asentar progresivamente las bases que faciliten a cada alumno o alumna una adecuada **adquisición de las competencias clave previstas en el Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica**, teniendo siempre en cuenta su proceso madurativo individual, así como los niveles de desempeño esperados para esta etapa.

4. Los **aprendizajes que tengan carácter instrumental** para la adquisición de otras competencias recibirán especial consideración.

9. Con objeto de **fomentar la integración de las competencias**, se dedicará un tiempo del horario lectivo a la realización de **proyectos significativos** para el alumnado y a la **resolución colaborativa de problemas**, reforzando la autoestima, la autonomía, la reflexión y la responsabilidad.

BIBLIOGRAFÍA

- Feito Alonso, R. (2010). De las competencias básicas al currículum integrado. *Qurrriculum: Revista de Teoría, Investigación y Práctica Educativa*, 23, 55-79.
- Jiménez Gámez, R. A. (s/f). *Sobre el conocimiento práctico*.
- Pérez Gómez, A. (2007). *La naturaleza de las competencias básicas y sus aplicaciones pedagógicas*. Cuadernos de Educación. Consejería de Educación de Cantabria.
- Pérez Gómez, A. (2007). *Resumen, propuesta de cambios*.
- Proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía:
https://www.juntadeandalucia.es/sites/default/files/2022-05/20220513_BORRADOR%201_DECRETO_PRIMARIA_0.pdf
- Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria:
<https://www.boe.es/boe/dias/2022/03/02/pdfs/BOE-A-2022-3296.pdf>